

9387

POSTED

APR 09 2024

TIME 9:35 A

BY: Sandra K. Duckworth  
SANDRA K. DUCKWORTH, COUNTY CLERK

**AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS**

PARA LOS VOTANTES HABILITADOS, RESIDENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE DEWEYVILLE:

SE NOTIFICA POR EL PRESENTE que se celebrará una elección en dicho DISTRITO el 4 de mayo de 2024, de acuerdo con la siguiente orden:

**ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS  
PARA EDIFICIOS ESCOLARES**

ESTADO DE TEXAS §  
CONDADO DE NEWTON §  
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE DEWEYVILLE §

EN VISTA DE QUE en conformidad con el Capítulo 45 del Código de Educación de Texas, la Junta de Síndicos (la "Junta") del Distrito Escolar Independiente de Deweyville (el "Distrito") tiene la facultad para emitir bonos; y

EN VISTA DE QUE la Junta ha determinado que es necesario y adecuado convocar y celebrar una elección para obtener la autorización de los votantes para emitir dichos bonos; y

AHORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE THE DEWEYVILLE ORDENA QUE:

Sección 1. Convocación de la elección, fecha, votantes elegibles y horarios. Se celebrará una elección (la "Elección") el 4 de mayo de 2024 (el "Día de Elección"), fecha que cae setenta y ocho (78) días o más después de la fecha de la adopción de esta orden (la "Orden de Elección"), dentro del territorio del Distrito y a lo largo y ancho del mismo, en la que todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán derecho a votar. Por la presente, la Junta halla que celebrar la Elección en dicha fecha es de interés público. El horario de apertura de los lugares de votación el Día de Elección será de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 2. Precintos electorales, lugares de votación, funcionario electoral y otros funcionarios. Salvo que se disponga lo contrario en esta orden, por la presente, los límites y territorios de los precintos electorales del Condado que se encuentran parcial o totalmente dentro de los límites territoriales del Distrito son designados como los precintos de votación del Distrito para la Elección y los números de precintos para los precintos electorales del Distrito corresponderán al número de precintos del Condado de cada precinto. Los lugares de votación del Día de Elección serán como se muestra en el Anexo A de esta Orden de Elección. Los jueces y los jueces alternos de precintos para la Elección serán designados en conformidad con el Código Electoral de Texas (el "Código Electoral").

En caso de que la Superintendente, o su representante designado, determinare periódicamente que (a) un lugar de votación designado más adelante deja de estar disponible o de ser adecuado para tal uso, o que sería para el mayor beneficio del Distrito reubicar dicho lugar de votación, o (b) un juez presidente o juez presidente alterno designado más adelante deja de estar

habilitado o de estar disponible, por la presente la Superintendente, o su representante designado, está autorizada para designar por escrito un lugar de votación, un juez presidente o un juez presidente alterno sustitutos, y corregir o modificar los anexos de esta Orden de Elección, dando dicho aviso, si hay alguno, en conformidad con el Código Electoral y según lo considere suficiente.

Sección 3. Proposición. En la Elección se presentará la siguiente proposición (la "Proposición") ante los votantes habilitados residentes del Distrito:

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE DEWEYVILLE - PROPOSICIÓN A**

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA "JUNTA") DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE DEWEYVILLE (EL "DISTRITO") A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, POR LA CANTIDAD DE \$47,665,000 PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO (QUE INCLUYE LA REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LOS MISMOS), BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY AL MOMENTO DE SU EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A IMPONER Y PRENDAR, Y HACER TASAR Y RECAUDAR IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS, Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUIDOS ACUERDOS DE CRÉDITO FIRMADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO ESTO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

Sección 4. Boletas de votación. Las boletas de votación cumplirán con los requisitos del Código Electoral y tendrán escrito o impreso lo siguiente:

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE DEWEYVILLE - PROPOSICIÓN A**

- |               |   |   |
|---------------|---|---|
|               | ) | LA EMISIÓN DE \$47,665,000 EN BONOS DE EDIFICIOS  |
|               | ) | ESCOLARES PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,           |
|               | ) | ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES |
| [ ] A FAVOR   | ) | EN EL DISTRITO (QUE INCLUYE LA REHABILITACIÓN,    |
|               | ) | RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LOS MISMOS), Y |
|               | ) | EL GRAVÁMEN Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS          |
|               | ) | SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE |
| [ ] EN CONTRA | ) | LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE    |
|               | ) | CRÉDITO. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.  |

Sección 5. Votación. Se podrán usar máquinas de votación electrónica para celebrar y llevar a cabo la Elección el Día de la Elección; sin embargo, se dispone que, en caso de que no sea

posible el uso de dichas máquinas de votación electrónica, la Elección se pueda celebrar el Día de la Elección mediante el uso de boletas de votación de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Se pueden usar máquinas de votación electrónica o boletas de votación de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Según lo requerido por el Código Electoral, el Distrito proporcionará al menos un sistema de votación con acceso para discapacitados en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes de Texas y federales que establecen el requisito para sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se podrán usar boletas de papel para la votación anticipada por correo.

Cada votante que desee votar a favor de una Proposición pondrá una marca en la boleta que indique “A FAVOR” de dicha Proposición, y cada votante que desee votar en contra de una Proposición pondrá una marca en la boleta que indique “EN CONTRA” de dicha Proposición. La votación se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral.

Sección 6. Votación anticipada. Para el uso de aquellos votantes que por ley tienen derecho a votar por anticipado por correo, los oficiales de votación anticipada proporcionarán a cada votante una boleta de votación con instrucciones para marcar la boleta indicando si vota “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la Proposición. La votación anticipada, tanto en persona como por correo, se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral.

(a) La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares, las fechas y los horarios como se muestran en el Anexo B. La votación anticipada en persona empezará el lunes 22 de abril de 2024 y continuará hasta el martes 30 de abril de 2024.

(b) Por la presente se designa a Betty Foster como Oficial de Votación Anticipada del Distrito para desempeñar dicha función para los votantes del Distrito que están habilitados bajo las leyes estatales y federales. Las solicitudes de boletas de votación para votar por correo deberán enviarse por correo postal a:

Betty Foster  
Funcionaria Electoral y Oficial de Votación Anticipada  
Deweyville ISD  
43200 HWY. 87 S.  
Orange, TX 77632  
Teléfono: (409) 746-2681 ext. 2222  
Fax: (409) 206-2919  
bfoster@deweyvilleisd.com

Por la presente se autoriza e instruye a la Funcionaria Electoral a que designe un consejo de boletas de votación anticipada y a los demás funcionarios necesarios para realizar la votación anticipada de la Elección.

Si una solicitud de boleta por correo se envía por fax o por correo electrónico a la Funcionaria Electoral, de todos modos se debe enviar el original a la dirección o direcciones postales indicadas previamente para el cuarto día laborable. Todos los lugares de votación para el Día de la Elección y Votación Anticipada están sujetos a cambios por el Distrito. En el siguiente

sitio web se puede consultar una lista completa de los lugares de votación para votación anticipada y del día de elección: <https://www.deweyvilleisd.com/District/>.

Sección 7. Celebración de la Elección. La Elección la llevarán a cabo los funcionarios electorales, incluso jueces y jueces alternos o funcionarios de los precintos designados por la Junta en conformidad con el Código de Educación, el Código Electoral y la Constitución y leyes del Estado y de los Estados Unidos de América. El Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a realizar correcciones, cambios, revisiones y modificaciones a esta Orden de Elección, incluso a sus anexos, según lo consideren necesario o adecuado para cumplir con la ley estatal y federal aplicable y para poner en práctica la intención de la Junta, como queda de manifiesto en esta Orden de Elección. La Funcionaria Electoral será responsable de establecer la respectiva estación central de conteo de los votos emitidos en la Elección y de designar el personal necesario para dicha estación.

Sección 8. Materiales bilingües de la Elección. El Aviso de Elección será proporcionado a los votantes tanto en inglés como en español, y se pondrá a disposición personas capaces de desempeñarse como traductores en inglés y en español para asistir a los votantes de habla hispana a entender y participar en el proceso electoral.

Sección 9. Entrega de votos emitidos, cómputo, tabulación, escrutinio de resultados, declaración de resultados. Las boletas de votación serán contadas por uno o más equipos de funcionarios electorales designados por los jueces presidentes, y cada equipo estará integrado por dos funcionarios electorales o más. Después de concluir sus responsabilidades en virtud del Código Electoral, que incluyen el recuento de los votos emitidos y la tabulación de los resultados, el juez o la jueza presidente deberá entregar una declaración por escrito con los resultados de la Elección al Distrito de acuerdo con el Código Electoral. La Junta hará el escrutinio y declarará los resultados de la Elección.

Si una mayoría de los votantes habilitados residentes del Distrito que votan en la Elección, incluso aquellos que votan por anticipado, votaran a favor de una Proposición, entonces será autorizada la emisión y venta de los bonos descritos en tal Proposición, por la cantidad máxima indicada en ella, y los bonos se emitirán y venderán al precio o precios y en las denominaciones que la Junta determine que sean para el mayor beneficio del Distrito.

Sección 10. Capacitación de los funcionarios electorales. En conformidad con el Código Electoral, se podrá realizar un curso público de capacitación para todos los funcionarios y oficiales electorales según lo coordine o contrate la Funcionaria Electoral.

Sección 11. Aviso de Elección; Documento de información para los votantes Se dará aviso de la Elección como lo exigen el Código Electoral y otras leyes que correspondan. Por la presente, se aprueba un documento de información para los votantes para la Proposición en la forma adjunta como Anexo C a este documento, junto con ciertas revisiones que pueda aprobar la Superintendente o su representante designado, y se publicará de acuerdo con la ley, si así lo requiriese. En la medida requerida por la ley, cada aviso de la Elección incluirá la dirección del sitio web del Distrito, que es <https://www.deweyvilleisd.com>.

Sección 12. Aviso de asamblea. La Junta halla, determina, detalla y declara oficialmente que se colocó un aviso por escrito con la fecha, la hora, el lugar y el asunto de la asamblea en la cual esta Orden de Elección es adoptada, en una cartelera de anuncios ubicada en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas del Distrito por al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada de la asamblea; que se dio aviso telefónico o telegráfico de tal asamblea a todos los medios de prensa que acordaron pagar todos y cada uno de los gastos incurridos por el Distrito en conexión con la entrega de dicho aviso, ambos como lo requiere la Ley de Asambleas Públicas, Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas; y que tal asamblea estuvo abierta al público según lo requiere la ley en todo momento en que esta Orden de Elección y su asunto fueron tratados, considerados y se tomaron medidas oficiales al respecto.

Sección 13. Declaración de información obligatoria.

(a) Conforme a la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas: (i) el lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta de votación se describe en la Sección 4 de esta Orden de Elección, (ii) los propósitos para los cuales se autorizarán los bonos se describen en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iii) la cantidad de capital de bonos a autorizar se describe en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iv) si la emisión de bonos es autorizada por los votantes, se pueden aplicar los impuestos suficientes, sin límite de tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito, como se describe en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (v) los bonos autorizados conforme a esta Orden de Elección pueden emitirse para vencer durante un período de años especificado sin exceder 40 años o el número de años máximo autorizado por ley y devengar interés a la tasa o tasas (que no excedan el 15%), conforme lo autoriza la ley y lo determina la Junta, (vi) a la fecha de la adopción de esta Orden de Elección, la cantidad total del capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito es de \$9,160,000 y la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda del Distrito es de \$1,831,550, y (vii) la tasa del impuesto ad valorem para el servicio de deuda del Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección es de \$0.156306 por cada \$100 de propiedad gravable.

(b) Según las condiciones del mercado a la fecha de esta Orden de Elección, la tasa de interés máxima efectiva neta para cualquier serie de bonos se estima en 4.39%. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee a título informativo, pero no es un límite sobre la tasa de interés a la que podrían venderse los bonos o cualquier serie de los mismos. Además, el estimado contenido en esta subsección (b): (i) se basa en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se deriva de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) está sujeto a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se provee exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán, y (iv) no está previsto para dar ni da lugar a un contrato con los votantes o limitar la autoridad de la Junta de emitir bonos de acuerdo con la Proposición presentada por esta Orden de Elección.

Sección 14. Autoridad del Superintendente. El Superintendente tendrá la autoridad para tomar, o hacer que se tomen, todas las medidas razonables o necesarias para asegurar que la

Elección sea celebrada de forma imparcial y que los resultados sean debidamente contados y tabulados para ser escrutados por la Junta, medidas que por la presente son ratificadas y confirmadas. Sin limitar la generalidad de la oración inmediatamente precedente, por la presente se autoriza a la Superintendente y a sus representantes designados a completár y actualizar, según sea necesario, los anexos adjuntos a este documento con lugares de votación y otra información.

Sección 15. Autorización para firmar. El Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a firmar y el Secretario de la Junta está autorizado a atestiguar esta Orden de Elección en nombre de la Junta; y el Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a tomar cualquier otra medida legal y necesaria en relación con la celebración y la compleción de la Elección.

Sección 16. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden de Elección entra en vigencia inmediatamente después de su aceptación y aprobación.

AUTORIZADA Y APROBADA el 22 de enero de 2024.

/firma/ Robert "Luke" Smith  
Presidente de la Junta de Síndicos

ATESTIGUA:

/firma/ Deana Gibson  
Secretaria de la Junta de Síndicos

Página de firmas  
Distrito Escolar Independiente de Deweyville  
Orden para Convocar una Elección de Bonos

**ANEXO A**

**LUGARES DE VOTACIÓN PARA EL DÍA DE ELECCIÓN**  
**(En el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)**

Deweyville ISD Administration Office  
43200 Highway 87S  
Orange, Texas 77632

**ANEXO B**

**LUGARES Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA**

Deweyville ISD Administration Office  
43200 Highway 87S  
Orange, Texas 77632

Lunes 22 de abril de 2024 al viernes 26 de abril de 2024 8:00 AM – 5:00 PM

Lunes 29 de abril de 2024 y martes 30 de abril de 2024 8:00 AM – 5:00 PM

ANEXO C<sup>1</sup>

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES**

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE DEWEYVILLE - PROPOSICIÓN A**

- [ ] A FAVOR ) LA EMISIÓN DE \$47,665,000 EN BONOS DE EDIFICIOS  
                  ) ESCOLARES PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,  
                  ) ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES  
                  ) EN EL DISTRITO (QUE INCLUYE LA REHABILITACIÓN,  
                  ) RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LOS MISMOS), Y  
                  ) EL GRAVÁMEN Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS  
                  ) SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE  
[ ] EN CONTRA ) LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE  
                  ) CRÉDITO. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

1. Capital de las obligaciones de deuda que se ha de autorizar	<b>\$47,665,000</b>
2. Interés estimado de las obligaciones de deuda que se ha de autorizar	<b>\$43,595,077</b>
3. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar	<b>\$91,260,077</b>
4. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	<b>\$9,160,000</b>
5. Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	<b>\$1,831,550</b>
6. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	<b>\$10,991,550</b>
7. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	<b>\$0</b>
8. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información precedente	<b>Consultar las suposiciones importantes expuestas más adelante.</b>

\* A la fecha de adopción de la Orden de Elección de Bonos del Distrito (definida abajo).

<sup>1</sup> El Superintendente estará autorizado a realizar cualquier modificación a este Anexo C que considere apropiada después de consultar a un asesor de bonos en cuanto a la suficiencia legal.

**Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores, incluso la declaración 7:**

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

FIN DEL AÑO FISCAL	Servicio de deuda de I&S pendiente	Capital de los Bonos de 2024	Interés de los Bonos de 2024	Servicio de la deuda total estimado
8/31/2024	974,900	-	-	974,900
8/31/2025	972,300	-	1,993,681	2,965,981
8/31/2026	903,700	210,000	2,092,494	3,206,194
8/31/2027	906,200	280,000	2,083,275	3,269,475
8/31/2028	905,500	360,000	2,070,983	3,336,483
8/31/2029	904,500	445,000	2,055,179	3,404,679
8/31/2030	904,500	465,000	2,035,643	3,405,143
8/31/2031	904,200	485,000	2,015,230	3,404,430
8/31/2032	905,800	505,000	1,993,938	3,404,738
8/31/2033	901,650	530,000	1,971,769	3,403,419
8/31/2034	901,900	555,000	1,948,502	3,405,402
8/31/2035	906,400	575,000	1,924,137	3,405,537
8/31/2036	-	1,505,000	1,898,895	3,403,895
8/31/2037	-	1,570,000	1,832,825	3,402,825
8/31/2038	-	1,640,000	1,763,902	3,403,902
8/31/2039	-	1,710,000	1,691,906	3,401,906
8/31/2040	-	1,785,000	1,616,837	3,401,837
8/31/2041	-	1,865,000	1,538,476	3,403,476
8/31/2042	-	1,945,000	1,456,602	3,401,602
8/31/2043	-	2,035,000	1,371,217	3,406,217
8/31/2044	-	2,120,000	1,281,880	3,401,880
8/31/2045	-	2,215,000	1,188,812	3,403,812
8/31/2046	-	2,315,000	1,091,574	3,406,574
8/31/2047	-	2,415,000	989,945	3,404,945
8/31/2048	-	2,520,000	883,927	3,403,927
8/31/2049	-	2,630,000	773,299	3,403,299
8/31/2050	-	2,745,000	657,842	3,402,842
8/31/2051	-	2,865,000	537,336	3,402,336
8/31/2052	-	2,990,000	411,563	3,401,563
8/31/2053	-	3,125,000	280,302	3,405,302
8/31/2054	-	3,260,000	143,114	3,403,114
	<b>10,991,550</b>	<b>47,665,000</b>	<b>43,595,077</b>	<b>102,251,627</b>

(2) Cambios supuestos en avalúos futuros estimados para el periodo 2024-2029 dentro del Distrito: 2%, sin cambio o 0% de ahí en adelante.

(3) Tasa de interés supuesta sobre las obligaciones de deuda a emitir: 4.39%.

(4) Supone exención estatal obligatoria para residencia principal de \$100,000.

(5) Supone que la residencia principal no cumple con los requisitos para exenciones idiosincráticas, incluyendo, pero no limitándose a, (a) la exención estatal obligatoria para residencia principal de \$10,000 para adultos mayores y discapacitados (para los que los pagos de impuestos están limitados según el pago de impuestos del propietario en el año en que se obtiene la exención) y (b) la exención para residencia principal para veteranos incapacitados y sus familias, cónyuges sobrevivientes de miembros de las fuerzas armadas fallecidos en combate y cónyuges sobrevivientes de personal de emergencia fallecido o con heridas de muerte en el desempeño de sus funciones.

Según lo requerido por la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, se ha preparado este Documento de información para los votantes sobre la Proposición A presentada a los votantes en virtud de una Orden para convocar la Elección de Bonos para Edificios Escolares (la "Orden de Elección de Bonos"). Los estimados contenidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones importantes expuestas antes y las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar lugar (y expresamente no dan lugar) a un contrato con los votantes ni limitar la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con la Proposición A presentada por la Orden de Elección de Bonos del Distrito.